

Sunchales, 26 de marzo de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 2 7 9 / 2 0 1 3

VISTO:

La posibilidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad por el cual se cede en comodato a esta Municipalidad un equipo de motoniveladora destinada a brindar servicios de orden público, y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del convenio y el estado del equipo a ceder por la Dirección Provincial de Vialidad a la Municipalidad, son razonables;

Que resulta imprescindible, simplificar la ejecución del mismo para lo cual es conveniente otorgar facultades al Señor Intendente Municipal para que realice todos los actos necesarios para el cumplimiento del citado convenio;

Que para garantizar el cumplimiento del convenio correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad, a afectar los fondos de Coparticipación que le corresponden a la Municipalidad;

Que evaluados los beneficios que la formalización del convenio brindará a todos los habitantes de la zona, se estima conveniente aprobar el mismo;

Que conforme lo dispuesto por la Dirección Provincial de Vialidad manifestando la necesidad de suscribir convenios individuales, corresponde el dictado de la Ordenanza respectiva;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 2 7 9 / 2 0 1 3

Art. 1º) Derógase la Ordenanza N° 2251/12.-

Art. 2º) Apruébase la formalización de un Convenio entre la Municipalidad de Sunchales y la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener la cesión en comodato de una motoniveladora Marca D.R.M.Co, modelo 1974, Caract. Int. MN-238, Motor Deutz N° SL 705026, Chasis N° 4422265, estado regular.-

Art. 3º) Facúltase al Intendente Municipal, Sr. Ezequiel Bolatti, DNI 16.539.409, para que suscriba el respectivo convenio que forma parte de la presente como Anexo I y para la realización de todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo.-

Art. 4º) Apruébase la inversión que deberá realizar el Municipio conforme la Ley Orgánica Nº 2756.-

Art. 5º) Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiera ocasionar el incumplimiento del convenio.-

Art. 6º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-